

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Nelly de Jesús Cataño Correa
Demandado	Eunomia Montoya Herrón
Radicado	05001 40 03 028 2023 01245 00
Providencia	No tiene en cuenta aviso, requiere

Analizadas las diligencias adelantadas tendientes a la notificación por aviso de la ejecutada EUNOMIA MONTOYA HERRÓN (Doc. 09), se observa que la copia del auto que libra mandamiento de pago se encuentra **incompleta**, ya que no se arrió la segunda página (reverso) del mismo, la cual igualmente debe estar cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.

La empresa de correo debe realizar el proceso de comparación de cada uno de los envíos o comunicados; garantizando que el contenido de las copias corresponda exactamente a los datos impresos en el original. Proceso que se avala con el cotejo.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente.

**Lo anterior, salvo que pueda acreditar que la página faltante fue efectivamente enviada a la ejecutada.**

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61e59a9d834d406f98090a16508c2fc6bd78fd226097a4990c560d24ca8fad4**

Documento generado en 23/04/2024 07:08:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**